

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2012, se acuerda incoación del expediente sancionador por infracción administrativa contra doña Gisela Valera López, con D.N.I. número 4.861.943-L.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

Con esta misma fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo en dictar el siguiente:

Decreto.- Visto lo actuado en el expediente de referencia y del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2012, se ordena la incoación de procedimiento administrativo sancionador a doña Gisela Valera López, con D.N.I. número 4.861.943-L, por infracción administrativa de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Ocio con motivo del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en estacionamiento de tierra del Nuevo Centro.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de doña Gisela Valera López, con D.N.I. número 4.861.943-L, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 23 marzo de 2012.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se ha consumido alcohol en la vía pública en el estacionamiento del Nuevo Centro, regulado en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Ocio, como así se infiere del informe de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2011.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa de la Ordenanza de Convivencia y Ocio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 30, como leve.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a doña Gisela Valera López, con D.N.I. número 4.861.943-L, con domicilio en calle Santa Sabina, número 30, tercero A, de esta ciudad, según se desprende del informe de la Policía Local de 23 de octubre de 2011. Y por aplicación del artículo 26 de la repetida Ordenanza y artículo 1.903 del Código Civil resultan ser responsables solidarios doña Ana Isabel López Perivañez, con D.N.I. número 4.190.901-W, en calidad de madre y responsable civil de la menor de edad.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa del artículo 15 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de doña Gisela Valera López, con D.N.I. número 4.861.943-L y domicilio en calle Santa Sabina, número 30, tercero A de esta ciudad y con carácter solidario a doña Ana Isabel López Perivañez, con D.N.I. número 4.190.901-W, en calidad de madre y responsable civil de la menor de edad.

Tercero.- Sancionar con multa de cien euros (100,00 euros), por aplicación del artículo 33 a) de la Ordenanza mencionada.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (L.J.C.A.)

Talavera de la Reina 16 de mayo de 2012. El Secretario General, Antonio López Abarca.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 13 de julio de 2012.-La Instructora del Procedimiento Sancionador, Isabel Ochoa Jiménez.

N.º I- 6124